



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA



Intendencia Municipal de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0452

**ANEXO**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS PÚBLICOS**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI. N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
CRUZ, Luis Adrian	38.035.596	Nivel 11
DIAZ IBAÑEZ, Arnaldo Adolfo	35.482.508	Nivel 11
FIGUEROA, Emanuel Antonio	37.600.482	Nivel 11
LIENDRO, Cristian Fernando	29.337.280	Nivel 11
PEREYRA, Gabriela	27.034.624	Nivel 11
PINEDA, Sergio Daniel	30.099.354	Nivel 11

Dña. ESTELA NOEMI SOTO  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. SEBASTIAN COMEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MIGUEL ANGELO ICA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. HUGO SUMARIA  
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARZA BELLOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0463

CONVENIOMUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTACOOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "La Municipalidad", con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en Avenida Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad de Salta, representada en esta acto por su Intendente Don MIGUEL ÁNGEL ISA, y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, en adelante "La Cooperadora", con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 693 de esta Ciudad de Salta, representada en esta acto por su presidenta Sra. SONJA IVETTE DOUSSET, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE POLITICAS SOCIALES, en su función de coadyuvadora con las Autoridades Provinciales y/o Municipales, dentro del ámbito territorial de la Capital, en virtud del Art. 2° y concdtes. de la Ley N° 5335/78 -modificada por Ley N° 7560/09- de reestructuración del funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales existentes en la Provincia, todo a los efectos de dar cumplimiento a los Decretos Provinciales N° 472/2010 y N° 1614/2010; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

QUE por Decreto Provincial N° 1614/2010, los distintos Municipios oportunamente suscribieron con la Provincia de Salta un Convenio Marco, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 472/10, en virtud del cual el Gobierno Provincial transfiere a los Municipios la gestión operativa de los programas y subprogramas de las Secretarías de Promoción de Derechos y de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, ambas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano. Convenio Marco que se incorporó al Derecho Público Municipal con el Decreto N° 0523/2010.

QUE por Decreto N° 1616/10, apruébanse el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales y los Anexos que lo integran, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, representado por su titular C.P.N. Claudio A. Mastrandrea y la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0463

LA COOPERADORA DEL ORIENTAL  
  
 SILVIA ESTER GARZA DE LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

QUE en virtud de dicho Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, la Provincia transfiere a la Municipalidad la gestión operativa de los siguientes Programas y Subprogramas de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano, a saber: 1) CENTROS DE INCLUSION TRANSITORIA, 2) DISPOSITIVOS PROTECCIONALES, 3) PROGRAMA ADULTOS MAYORES, 4) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, 5) SISTEMAS ALTERNATIVOS, 6) PROGRAMA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS; asimismo los siguientes Subprogramas de la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas del Ministerio de Desarrollo Humano: 7) PLAN ALIMENTARIO PROVINCIAL, División: a) TARJETA SOCIAL/TICKETS VALE SOCIAL, b) NUTRIVIDA, c) PANCITAS, d) FOCALIZADOS T.B.C., e) FOCALIZADOS CELIACOS, f) NUTRIVÍNCULOS - PAN CASERO, g) NUTRIVÍNCULOS - COMEDORES INFANTILES, 8) SUBPROGRAMA MANO A LA OBRA, y 9) SUBPROGRAMA MICROCRÉDITO.-

QUE a su vez, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ejecuta la gestión operativa de todos los Programas y Subprogramas Sociales, a través de su Secretaría de Acción Social.

QUE por último, en virtud de la Ley N° 5335/78 -modificada por Ley N° 7560/09- la Cooperadora Asistencial de la Capital tiene por misión coadyuvar con las Autoridades del Municipio Capitalino, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias, sanitarias y sociales de la población.

QUE para dar cumplimiento a la gestión asumida, se han creado nuevas oficinas en un edificio contiguo a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE la ayuda prestada por la Cooperadora al Municipio en este nuevo desafío y su probada eficiencia y trayectoria en el área social, han sido el motivo por el cual el Señor Intendente de la ciudad de Salta se propone mediante este acto a depositar su confianza en esta institución en conformidad con lo que aquí se suscribe.

**PRIMERA:** La Municipalidad delega (encomienda, confía) y la Cooperadora acepta, la administración financiera y contable de los fondos de los programas y subprogramas descentralizados, para lo cual pone a disposición su departamento contable.

**SEGUNDA:** El Departamento Contable de la Cooperadora asume la obligación de: a) realizar las contrataciones que los distintos Programas y

CORRESPONDE A DECRETO N° 0463

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Subprogramas lo requieran, mediante el procedimiento establecido por el Sistema de Contrataciones de la Provincia -Ley 6.838- y demás normativas vigentes, para la adquisición de bienes por parte del estado, b) abrir una nueva cuenta en el Banco Macro S.A., independiente y/o separada de la propia, de uso exclusivo para la recepción y administración de los fondos, c) efectuar la rendición de cuentas conforme las disposiciones previstas en el anexo III del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, integrante del Decreto N° 1616/2010.

**TERCERA:** En este mismo marco de colaboración la Cooperadora, solo para este fin, pondrá a disposición de este Programa, parte de su personal de Programas No Permanentes -conforme Decreto 1178/96, cargos políticos- y de locación de servicio.

**CUARTA:** Todo lo referente a la disposición de los fondos destinados a los Programas y Subprogramas, estará a cargo de la Secretaría de Acción Social o en la persona que esta designe a tal fin, por lo tanto todo acto administrativo de contratación o disposición se realizará previo pedido o solicitud de la misma o del responsable designado, concluyendo con su posterior aprobación o ratificación según el caso.

**QUINTA:** En virtud de la cláusula precedente, todo procedimiento administrativo destinado a cumplimentar con dichos Programas y Subprogramas, se iniciará por Resolución de la Secretaría de Acción Social remitida a la Unidad Operativa o Departamento Especializado de la Cooperadora, continuando o quedando a cargo de esta última la realización del proceso correspondiente hasta su ejecución, el cual concluirá con otra Resolución de la Secretaría que lo ratifique.

**SEXTA:** En lo referente a la coordinación de los programas descentralizados se creara a tal efecto un programa marco que los contengo y gestione, el cual será informado a la cooperadora, una vez creado, para su trabajo en conjunto.

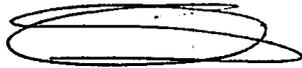
**SEPTIMA:** El Presente convenio se firma, finalizando el 31 de diciembre del corriente año, prorrogable por año calendario por acuerdo de las partes, de manera indefinida.

**OCTAVA:** A los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, ya sean administrativas o judiciales. En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurara solucionarlo en forma amigable, cuando no sea posible las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o

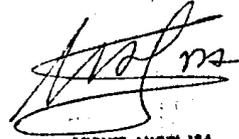
CORRESPONDE A DECRETO N° 0463

jurisdicción, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezamiento

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ... días del mes de ..... del año dos mil diez.



DUSSET SONIA IVETTE  
PRESIDENTE  
COOPERADORA ASIST. DE LA CAPITAL



MIQUEL ANGEL ISA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER GAMINICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0463

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
11 DE MARZO DEL 2015

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en el Centro Civico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.240 representada en este acto por su Intendente Don. MIGUEL ANGEL ISA, y La COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL, en adelante "La Cooperadora", con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 693, representada en este acto por su Presidente Señor EDUARDO CATANEO, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE POLITICAS SOCIALES, de conformidad a las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES

QUE en el ámbito del Gobierno Provincial se dicto el Decreto N° 472/10 en que se dispuso la descentralización operativa de las políticas sociales, en todo el territorio provincial, acordándose la colaboración institucional con los Municipios;

QUE en ese contexto, se dicto el Decreto Provincial N° 1616/10 y Decreto Municipal N° 0523/10, aprobando el convenio suscripto entre la Provincia y los Municipios; suscribiendo a posteriori con este Municipio, el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, el que se aprobó junto con los Anexos que lo integran por Decreto Provincial N° 1616/10 y Decreto Municipal N° 1073/10 respectivamente;

QUE en el Convenio Especifico de Ejecución de Políticas Sociales, se individualizan los Programas y Subprogramas, que la Provincia transfiere al Municipio;

QUE desde año 2010 La Cooperadora Asistencial de la Capital, tiene a su cargo la administración financiera y contable de los fondos que son remitidos por Provincia, conforme convenio oportunamente celebrado, estableciendo en su clausula séptima, que podrá prorrogarse por año calendario por acuerdo de partes en forma indefinida;

QUE hasta el día de la fecha, las condiciones pactadas no han sufrido variaciones, resultando necesario formalizar su proroga hasta el día 31 de diciembre del año 2015.-

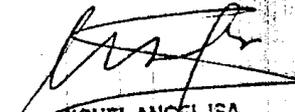
PRIMERA: "La Municipalidad" y "La Cooperadora" convienen en continuar con lo pactado en el convenio celebrado en el año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2015, acordando su aprobación por acto administrativo para su incorporación al Derecho Publico Municipal.-

SEGUNDA: La Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta, continuará transfiriendo a la Cooperadora Asistencial de la Capital, los fondos girados por la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme las disposiciones previstas en el Anexo III del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, aprobado por Decreto Provincial N° 1616/2010 y Decreto Municipal N° 1073/10 respectivamente.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares y un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los 25 (veinticinco) días del mes de Marzo del año dos mil quince.

  
Sr. EDUARDO RICARDO CATANEO  
PRESIDENTE  
COOP. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
SILVIA ESTER CAPNIC de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
MIGUEL ANGEL ISA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*